



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



## ORDENANZA N° /2016.-

### **VISTO:**

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sugiriendo normas procedimentales a fin de autorizar la ejecución de obras por parte del personal municipal a través de la utilización de las maquinas viales y equipos agrícolas pertenecientes al parque vial municipal, con la única y exclusiva finalidad de asistencia social y económica a la totalidad de los vecinos habitantes del territorio municipal.

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, ante la necesidad de establecer normas procedimentales a cumplir por parte del Municipio con el objetivo de asistir a pequeños y medianos productores, grupos familiares o vecinos que requieren del apoyo socio - económico de parte del Gobierno Municipal; ya sea en zona rural, urbana y/o suburbana

**QUE**, es manifiesta la decisión política en asistir a la diversificación productiva y emprendimientos privados de distintas características que lleven adelante los pequeños productores que habiten en el territorio municipal; los cuales resultan ser de importancia para la economía local y en muchos casos son el sustento de grupos familiares de menor y mediano recurso

**QUE**, la reglamentación procedimental a fin de autorizar la ejecución de obras por parte del personal municipal a través de la utilización de las maquinas viales y equipos agrícolas pertenecientes al parque vial municipal deben tener por finalidad la preparación de suelos para siembra y plantación al sector productivo a los propietarios, poseedores legítimos, titulares de derechos sobre inmuebles ubicados dentro de los límites territorial del municipio de Campo Viera; brindar servicios de moliendas de forrajes para la construcción de silos, transporte (jaula transportadora carretón), reparación de pequeños estanques, arreglos de caminos y entradas a los inmuebles rurales, colocación de tubos, reparación de zanjas; como así también,



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



prestar asistencia en los Lotes urbanos o suburbanos a los fines de realizar tareas de excavaciones, nivelación de terreno y emparejamiento y otras necesidades emergentes para avanzar en cada uno de estos emprendimientos.

**QUE**, la reglamentación a fin de autorizar la ejecución de obras por parte del personal municipal a través de la utilización de las maquinas viales y equipos agrícolas pertenecientes al parque vial municipal tiene como objetivo principal, determinar la tarifa a percibir y la forma de percepción por parte del ente Municipal en concepto de reposición del costo operativo conforme al uso realizado; como así también, garantizar la atención a la totalidad de las peticiones formuladas por la totalidad de los vecinos que habitan en el ejiido territorial del municipio de Campo Viera; garantizando la igualdad en el otorgamiento del beneficio a la totalidad de los petitorios y transparencia en la forma que se llevaran a cabo cada uno de ellos.

**QUE** conforme a los deberes, atribuciones y facultades que le corresponden a éste H.C.D. contempladas en la ley Orgánica de Municipalidades, éste cuerpo Deliberativo entiende que cada una de las obras a realizar en terrenos privados a fin de satisfacer el interés particular de los titulares, a través de la utilización de las maquinas del parque vial, deben ser autorizadas por este Honorable Concejo Deliberantes.

**QUE**, que en concepto de reposición y/o recuperación del costo operativo por el uso de las maquinas pertenecientes al parque vial municipal, se considera correspondiente el siguiente tarifado, que será determinado a través de Unidad Fija (U.F.) entendienddo como tal, al menor valor del litro de gasoil de menor costo del mercado local, a saber:

- TRACTOR, 10 UF POR HORA
- MOTONIVELADORA 15 UF POR HORA
- CARGADOR FRONTAL 12 UF POR HORA
- RETROEXCAVADORA 10 UF POR HORA
- CAMION VOLCADOR 10 UF POR CARGA-



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



**QUE** el procedimiento de reposición del costo operativo se hará efectivo en el sector recaudación de la Municipalidad, conforme a las formalidades establecidas en el art. 26 del R.N.C. y N.A.M..

**QUE** en consecuencia y de acuerdo a las facultades que le son propias a este honorable cuerpo, se establece el siguiente procedimiento a fin autorizar la ejecución de obras por parte del personal municipal a través de la utilización de las maquinas viales y equipos agrícolas pertenecientes al parque vial municipal en inmuebles privados en interés particular en zona urbana, suburbana y rural.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
CAMPO VIERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: APROBAR** las normas que regirán el procedimiento a fin de autorizar la realización y/o ejecución de obras en inmuebles de propiedad privada en interés particular por parte del personal municipal, a través de la utilización de las maquinarias pertenecientes al parque vial municipal; las que se encuentran detalladas taxativamente en los considerandos, a favor de pequeños y medianos productores; como así también a vecinos que requieran de asistencia socio-económica ubicados en zonas rurales; urbana o suburbana; siempre que el inmueble se encuentre ubicado dentro de los límites territoriales de la localidad de Campo Viera; y que encaren emprendimientos de diferentes características conforme a lo detallado en el Visto y Considerando de la presente.-

**ARTICULO 2°: FIJASE** el siguiente cuadro en concepto de reposición del costo operativo por parte de estos emprendedores/ciudadanos a favor de la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle consignado en Unida Fija (U.F), entendiéndose por U.F el equivalente a un litro de gasoil del menor costo que exista en el mercado local.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



- TRACTOR 10 U.F. POR HORA
- MOTONIVELADORA 15 U.F POR HORA
- CARGADORA FRONTLA 12 U.F POR HORA.
- RETROEXCAVADORA 10 U.F POR HORA
- CAMION VOLCADOR 10 U.F POR CARGA

**ARTICULO 3º:** El procedimiento de solicitud se realizara a través de nota simple dirigida al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTES acompañando constancia de CUIT, firmada por el solicitante.

Dicha Nota deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Especificar de manera clara, la obra la obra a ejecutar.
- b) Individualizar el inmueble donde se pretende llevar a cabo dicha obra, acreditando el derecho que el peticionante tiene sobre el mismo.
- c) Manifiestar la maquina necesaria para ejecutar la obra; como así también, de manera estimativa, la cantidad de horas y/o cargas necesarias, de acuerdo al caso.
- d) Acompañar constancia de CUIT o CUIL

Una vez ingresada la nota, el H.C.D. procederá a autorizar la obra a ejecutar y/o realizar; y en cada caso, atendiendo a los recursos económicos del solicitante, determinara el importe de dinero que el peticionario deberá abonar al municipio, en concepto de reposición del costo operativo; como así también, la exención del pago del mismo si correspondiere.

Autorizado por el H.C.D., éste comunica la decisión al D.E.M. a los fines que lleve a cabo la ejecución de la autorización.

Una vez ejecutada la obra oportunamente autorizada por H.C.D., el beneficiario abonara la suma que fuera determinada por el H.C.D. en concepto de reposición del costo operativo al sector del Recaudación del municipio, contra un comprobante oficial conforme a los valores indicados en el art. 2º conforme a las formalidades establecidas en el art. 26 del R.N.C. y N.A.M.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



A los fines de la presentación de la solicitud por parte del beneficiario/peticionante, el H.C.D., a través de su secretaria, tendrá a disposición los formularios y/o nota correspondientes que deberán ser rellenos y firmados por el peticionante.

**ARTICULO 4º: QUEDAN** excluidos de este beneficio los productores, industriales y todos ciudadanos que tengan la condición de Responsable Inscrito ante el IVA los que se regiran por la Ordenanza impositiva vigente (T.G.I) 2016; aunque excepcionalmente, atendiendo a las particularidades del caso, podrán ser beneficiados de la presente decisión, previa autorización correspondiente del H.C.D.

**ARTÍCULO 5º: LA EJECUCION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO** por parte del municipio en beneficio de los particulares, se harán efectivas sin compromisos de tiempo alguno; debiendo el municipio, darle prioridad a los asuntos de interés y bien común.

**ARTICULO 6º:** En circunstancias que la Direccion de Obras Publicas se encuentre reparando y/o conservando los caminos vecinales urbanos, suburbanos y rurales; **FACULTAR AL D.E.M,** a traves de la direccion de obras publicas, a realizar la reparacion de los ingresos a los lotes frentistas urbanos, suburbanos y rurales donde se estan llevando a cabo dichas reparaciones sin costo alguno, en un maximo de 2 (dos) cargas de tierra o tosca; dejando constancia en una planilla de registro que sera llevada por el D.E.M., indicando el nombre y apellido, y datos identificatorios del lote del beneficiario. De ser necesario una cantidad mayor cantidad a dos (2) cargas, se debera regir por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7º: REGISTRESE,** comuníquese, tomen conocimiento las distintas dependencias municipales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido, **ARCHIVASE.**

-----*Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2016.-*